



# **Política anti-corrupción**

**Junio 2018 (v1)**



## Índice

0.	CONTROL DE VERSIONES .....	3
1.	OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	4
2.	PRINCIPIOS APLICABLES .....	4
3.	IMPLEMENTACIÓN .....	5

## 0. CONTROL DE VERSIONES

Versión	Fecha	Modificaciones
01	27 jun 2018	Versión Inicial. Aprobada por el Consejo de Administración

## 1. OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Objetivo de esta política es reiterar el compromiso del Grupo FCC con el cumplimiento de las normas y el desarrollo de un comportamiento ético en sus actividades empresariales, atendiendo a los principios recogidos en el Código Ético y de Conducta en los que no se toleran las actividades de fraude y corrupción y los cuales son aplicables a todos los empleados y compañías del grupo, en las que se ejerza control directo o indirecto de la gestión.

## 2. PRINCIPIOS APLICABLES

Con el fin de prevenir la corrupción, el Grupo FCC llevará a cabo todas sus actividades de acuerdo con la legislación en vigor en todos los ámbitos de actuación y en todos los países en los que opera, comprometiéndose al cumplimiento de los siguientes principios, recogidos en el Código Ético y de Conducta del Grupo.

1. **Cumplimiento de la legalidad y valores éticos.** Cumplir con la legislación vigente y con la normativa interna, actuando de conformidad con los valores y el Código Ético y de Conducta del Grupo FCC.
2. **Tolerancia cero antes prácticas de soborno y corrupción.**
  - a. Tolerancia cero: Promover la cultura de lucha contra la corrupción y el soborno, quedando prohibido influir en la voluntad de terceros con el objetivo de obtener ventaja, trato de favor o garantía de obtención de prestaciones para la compañía.
  - b. Entrega y aceptación de regalos e invitaciones: Evitar la entrega y/o percepción de manera indebida, directa o indirectamente, de comisiones, pagos, o regalos que supongan algún beneficio de FCC en relación a sus operaciones.
3. **Prevención de blanqueo de capitales y comunicación transparente.** Evitar la realización de pagos y cobros en efectivo, vigilando la procedencia y finalidad de los fondos para dar cumplimiento a las normas de blanqueo de capitales y/o financiación del terrorismo.
4. **Relación transparente con la comunidad.** Evitar realizar pagos indebidos como pagos de facilitación a funcionarios públicos, donaciones que encubran pagos indebidos, o financiaciones directas o indirectas de partidos políticos, representantes o candidatos.
5. **Conflictos de interés.** Actuar con lealtad y atendiendo a la defensa de los intereses del Grupo FCC, evitando situaciones que puedan dar lugar a un conflicto entre intereses personales y los del Grupo, ya sea a través de actividades u operaciones ajenas al grupo ya sea por tener intereses personales o económicos relacionados con transacciones del Grupo. En caso de existir conflicto de interés este deberá de ser reportado a través de los canales habilitados para ello.
6. **Vigilancia de la propiedad y confidencialidad de los datos.** Cumplir con todas las normas relativas a la Seguridad de la Información y Protección de Datos vigente, siguiendo

y respetando las medidas del Grupo para evitar que externos y empleados puedan tener acceso a información y/o datos para los que no están autorizados.

7. **Rigor en el control, la fiabilidad y la transparencia.** Reflejar fielmente y de forma adecuada todas las actuaciones, operaciones y transacciones de la Compañía en los libros y registros de la misma, de acuerdo al principio de control, fiabilidad y transparencia de la información del Grupo.
8. **Extensión del compromiso a los socios en el negocio.** Garantizar que el Grupo FCC establece relaciones comerciales con socios que acrediten un comportamiento ético, y un alto nivel de compromiso que garantice relaciones comerciales estables, evitando así la falta de integridad de las personas o entidades con las que se realizan negocios.
9. **Promoción de la formación continua sobre ética y cumplimiento,** a todos los empleados/as del Grupo FCC, prestando especial atención a la lucha contra el fraude y la corrupción, así como facilitando los recursos humanos y materiales necesarios para que, se pueda llevar a cabo la labor de difusión de la presente política de manera eficiente, así como implementar los medios de prevención y detección de actos ilícitos.

En caso de que algún empleado tenga constancia o sospechas respecto a cualquier forma de fraude o corrupción, deberá comunicarlo inmediatamente a través del Canal Ético del Grupo FCC para que, sobre la base del Debido Control, el Compliance Officer Corporativo pueda comunicar los hechos al Comité de Cumplimiento y poder iniciar las correspondientes pesquisas e investigaciones para el esclarecimiento de los hechos.

El Grupo FCC no tolerará ninguna represalia contra quien, de buena fe, comunique hechos que pudieran constituir un incumplimiento de esta política o del Código Ético y de Conducta. Los empleados que infrinjan estas disposiciones quedarán sujetos a las medidas disciplinarias que corresponda, incluso en su caso la finalización del contrato, así como otras posibles actuaciones y/o sanciones legales.

### 3. IMPLEMENTACIÓN

El Grupo FCC dispone de varios mecanismos para asegurar la adecuada implantación de la Política Anti-corrupción, así como para prevenir, detectar, investigar y sancionar los casos de fraude y corrupción, entre los que se incluyen:

- **Comité de Cumplimiento**, que velará por el adecuado funcionamiento del Modelo de Prevención Penal, realizando un seguimiento de la regulación aplicable, de los riesgos, de la eficacia de los controles y fomentando la cultura de cumplimiento.
- **Código Ético y de Conducta** puesto a disposición de todos los empleados del Grupo, en el que se recogen los principios y normas de conducta aplicables y de obligado cumplimiento para todos los empleados del Grupo FCC.
- **Canal Ético** a nivel corporativo. Gestionado por el Compliance Officer Corporativo y el Comité de Cumplimiento, a través del cual los empleados pueden canalizar o reportar posibles incumplimientos del Código Ético y de Conducta o actividades realizadas que supongan la comisión de ilícitos penales o actuaciones fraudulentas o corruptas. Las notifica-

ciones o denuncias recibidas serán analizadas e investigadas por el Compliance Officer Corporativo (para más detalle ver Proceso de Canal Ético y Proceso de Investigación y respuesta).

- **Políticas y procedimientos.** Identificación de riesgos y controles que pretenden prevenir la comisión de actos delictivos, y que dado el caso, permitan al Grupo eximir de responsabilidad a la persona jurídica.
- **Manifestación de aceptación.** El grupo requerirá periódicamente a todos sus empleados que formalmente manifiesten que conocen y cumplen con los principios establecidos en el Código Ético y de Conducta y la Política Anticorrupción y proporcionará la formación necesaria para el entendimiento y cumplimiento de la Política.